





CLASE 8.ª



Número 6/2023

ACTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES

Sesión constitutiva del día 11 de julio de 2023

PRESIDENTA

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Grupo Político Municipal Socialista VOCALES TITULARES

D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez

VOCAL SUPLENTE

D.ª Carla Campoamor Abad

Grupo Político Municipal Popular VOCALES TITULARES

D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez

D.ª María Victoria Trujillo León

Grupo Político Municipal Vox VOCAL TITULAR

D. Rafael Miguel de Juan Miñón

Grupo Político Municipal Mixto (NC-FAC) VOCAL TITULAR

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General Audiovisuales Canarias (Empresa externa)

Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil veintitrés.

A las nueve horas y cuarenta y siete minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la Comisión de Pleno Especial de Honores y Distinciones, para celebrar una sesión constitutiva.

La señora PRESIDENTA, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la Comisión de Pleno Especial de Honores y Distinciones, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la



convocatoria, que se relacionan a continuación:

5 (CP_HD De la gestión de las sesiones de la 6/2023) Comisión.

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- (CP_HD Constitución de la Comisión 6/2023)
- 2 (CP_HD Toma de razón de acuerdos 6/2023) organizativos del Pleno y presidenta del Pleno:
 - I. Determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno
 - II. Régimen de sesiones del Pleno
 - III. Determinación del número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación
 - IV. Decreto de la presidenta del Pleno por el que se designan presidentes, titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición
- 3 (CP_HD Toma de razón de acuerdos 6/2023) organizativos de la alcaldesa:
 - I. Determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local
 - II. Nombramiento de los tenientes de alcalde
 - III. Determinación de la estructura orgánica superior y directiva
 - IV. Determinación de la dirección de OOAALL y OEASML
 - V. Determinación de la composición de las Comisiones de Pleno
 - VI. Nombramiento de presidentes y vicepresidentes de Distritos
- 4 (CP_HD Periodicidad de las sesiones: 6/2023) determinación del día, hora y lugar de celebración de las sesiones ordinarias, así como aprobación de la guía de sesiones del segundo semestre de 2023.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

La **señora PRESIDENTA** declaró constituida la Comisión, al asistir a la misma nueve de los nueve componentes que de hecho y derecho componen la Comisión y se relacionan al inicio en el apartado de asistentes.

2. TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS DEL PLENO Y PRESIDENTA DEL PLENO

La Comisión tomó razón de los siguientes acuerdos organizativos del Pleno y presidenta del Pleno:

I. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

«Providencia de la alcaldesa de emisión de informe por parte de la secretaria general del Pleno de fecha 21 de junio de 2023, respecto de la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, informe que se emite en la misma fecha de su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación básica de Régimen Local, artículos 122 y 132, LRBRL, y autonómica, constituida por los artículos 41 a 43 LMC, en concordancia con los artículos 134 ROF y Título III del RFPyCP, corresponde al Pleno de cada corporación determinar el número, denominación y naturaleza de las Comisiones de Pleno que tienen atribuidas





CLASE 8.ª



las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión de la alcaldesa y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, tanto cuando nacen con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con los preceptos citados, estas Comisiones de Pleno han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento y que por aplicación del 43.2 LMC numéricamente corresponde que sus miembros sean nueve (9), incluido su determinar presidente. al precepto que su composición queda limitada a un tercio de los miembros de la Corporación y que la Presidencia, por delegación de la alcaldesa, corresponderá a un concejal miembro de la Comisión de Pleno que ostente atribuciones de gobierno de algunas de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista la alcaldesa, que será su presidenta nata.

Atendiendo a lo anteriormente referido y dentro del marco legal expresado, se considera oportuno que en el presente mandato corporativo el número, denominación, marco competencial y composición de las Comisiones de Pleno, atendiendo a las

Áreas de gobierno creadas, que estas sean las que seguidamente se relacionan:

A) <u>Comisiones de Pleno de carácter</u> permanente:

- 1) Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible
- 2) Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas
- 3) Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General
- 4) Comisión de Pleno de Bienestar Social

B) <u>Comisiones de Pleno de carácter</u> especial:

- 5) Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones¹
- 6) Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRBRL, respecto del marco competencial de las siguientes Áreas de gobierno:

A) <u>Comisiones de Pleno de carácter</u> <u>permanente</u>:

1) <u>Comisión de Pleno de Urbanismo y</u> Desarrollo Sostenible:

¹ Asumirá las funciones informativas de las Comisiones que en el Reglamentos de Honores y Distinciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Reglamento para la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, se atribuyen a las Comisiones específicas previstas a tal efecto.



- Área de Gobierno de *Planificación,* Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
- Área de Gobierno de *Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar* (sector funcional de Movilidad)
- Área de Gobierno de *Desarrollo* Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca
- Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (sector funcional de Aguas)

2) <u>Comisión de Pleno de Gestión</u> <u>Económico-Financiera</u> <u>y Especial de</u> <u>Cuentas:</u>

- Área de Gobierno de *Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos* (sector funcional de Hacienda)

3) <u>Comisión de Pleno de Organización,</u> Funcionamiento y Régimen General:

- Área de Gobierno de *Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos* (sectores funcionales de Presidencia, Modernización y Recursos Humanos)
- Área de Gobierno de *Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar* (sectores funcionales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)
- Área de Gobierno *de*Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y

 Fiestas (sectores funcionales de

 Coordinación Territorial, Carnaval y

 Fiestas)
- Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias
- Área de Gobierno de *Bienestar* Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,

Diversidad y Juventud (sectores funcionales Deportivo y Juventud)

- Área de Gobierno de *Educación y Cultura*

4) <u>Comisión de Pleno de Bienestar</u> Social:

- Área de Gobierno de *Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud* (sectores funcionales de Bienestar Social, Saludable e Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana)

B) <u>Comisiones de Pleno de carácter</u> <u>especial</u>:

- 6) Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones²
- 7) Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones

Las Comisiones de Pleno de carácter especial tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRBRL, respecto del marco competencial que a las distintas Comisiones Especiales les son atribuidas por ley o por sus reglamentos específicos, sin adscripción concreta de Áreas de gobierno.

Composición. Vista la constitución de los distintos grupos políticos municipales y número de concejales integrados en los mismos:

Grupo Político Municipal Socialista: 12 concejales

Grupo Político Municipal Popular: 9 concejales

² Asumirá las funciones informativas de las Comisiones que en el Reglamento de Honores y Distinciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Reglamento para la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, se atribuyen a las Comisiones específicas previstas a tal efecto.









Grupo Político Municipal Vox: 4 concejales

Grupo Mixto: 4 concejales

Vista la limitación numérica (9 miembros) en la composición de las Comisiones de Pleno, ex artículo 43.2 LMC, "no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación, añadiéndose uno más si el número fuera par".

Visto lo preceptuado en el artículo 41.2 LMC en concordancia con el artículo 122.3 párrafo segundo, LRBRL, las Comisiones de Pleno estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos municipales en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. La operación aritmética resultante de la proporcionalidad numérica de cada uno de los grupos políticos municipales constituidos, es la siguiente:

		Pleno	Comisiones	de Pleno
Grupos Políticos Municipales	Número concejales en el Pleno	% de representación en el Pleno	Número de concejales en las Comisiones de Pleno	% de representación en las Comisiones de Pleno
SOCIALISTA	12	41,379	4	3,724
POPULAR	9	31,034	3	2,793
VOX	4	13,793	1	1,241
MIXTO	4	13,793	1	1,241
TOTAL	29	100	9	9

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial estarán integradas por los siguientes miembros:

<u>Presidente</u>: La alcaldesa o concejal miembro de la comisión en quien delegue.

Vocales:

- Cuatro (4) representantes del Grupo Político Municipal Socialista
- Tres (3) representantes del Grupo Político Municipal Popular
- Un (1) representante del Grupo Político Municipal Vox

- Un (1) representante del Grupo Mixto

<u>Secretaria</u>: La secretaria general del Pleno o funcionario en quien delegue.

Periodicidad. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán periodicidad mensual y, las de carácter especial, periodicidad bimestral, siendo el día y hora de celebración el que determine la respectiva Comisión de Pleno en su sesión constitutiva, respetando los plazos que deben mediar entre la celebración de estas y del Pleno ordinario



mensual, con ajuste a la guía de sesiones a celebrar, que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

Se excepciona de dicho régimen preestablecido de sesiones a la Comisión Especial de Honores y Distinciones, que celebrará sus sesiones cuando la aplicación de los Reglamentos de tal naturaleza así lo requiera.

Especialidades de la Comisión de Pleno de Gestión Económico Financiera y Especial de Cuentas. La Comisión de Pleno de Gestión Económico Financiera v Especial de Cuentas asumirá las competencias que el artículo 116 de la Lev 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo de 2004, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Funciones de las Comisiones de Pleno. Las funciones de estas Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial serán el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión de la alcaldesa y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los concejales miembros de las Comisiones de Pleno de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones

y los libros de actas del Pleno, de las Comisiones de Pleno, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de las Juntas Municipales de Distrito, de los órganos rectores de los organismos autónomos locales y de las sociedades anónimas municipales».

II. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

«Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento **Funcionamiento** del Pleno Comisiones de Pleno, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), y por la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo, LMC), el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida mensual- por el artículo 4.1 y disposición transitoria primera del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de Pleno (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2014, RFPCP), en concordancia con los artículos 98.1, LMC y 46.2. a), LRBRL, antes citadas.

Por todo ello, esta alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1, RFPCP, y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la LRBRL, y previa









calificación de su legalidad por la secretaria general del Pleno, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último viernes, no festivo, de cada mes, a las nueve horas (9:00 h), en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales, sitas en la plaza de Santa Ana (Vegueta) de la ciudad.

SEGUNDO. Se faculta a la señora presidenta del Pleno para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Comisiones de Pleno correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las

sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones de Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional u otras circunstancias lo aconsejen.

TERCERO. La comunicación de este acuerdo a todos los miembros del Pleno, Protocolo y Conserjería, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno se recogerá en la guía anual de sesiones que aprobará el Pleno y que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

QUINTO. La guía de las sesiones ordinarias del Pleno a celebrar en el segundo semestre del año 2023 es la que seguidamente se detalla:

PLENO

N ET			IULIO			
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Lu	Ma	Mi	Ju		Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14		INF	ΙÁΒΙ			20
14 21						27
28	29	30	31			

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

		NO	VIEME	BRE		
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31



Fecha límite de entrega de asuntos del Pleno en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)

Fecha de convocatoria del Pleno (artículo 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)

Fecha de celebración de la sesión del Pleno (9:00 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)

SEXTO. El presente acuerdo se anexará al RFPCP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la LMC, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y al recurso contenciosoadministrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

III. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ÁREAS DE GOBIERNO, SU DENOMINACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

«Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XI Mandato Corporativo Democrático, procede determinar su nuevo régimen organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de





CLASE 8.ª



Organización de los Municipios de Gran Población.

Atendiendo al sistema de fuentes establecido por el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC, en lo sucesivo), en relación con la competencia atribuida al Pleno en su artículo 37 a): "La creación de las áreas de gobierno municipal", y cohonestado este con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA, que limita el número de estas a nueve (9), corresponde en este ámbito y con relación a los niveles esenciales de la organización del Gobierno de la ciudad en lo relativo a las Áreas de Gobierno,

proceder, en aplicación de lo establecido en los artículos referidos, y en virtud de las competencias atribuidas a la alcaldesa por el artículo 31.1 b), LMC, a formular la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno, que ha sido informada favorablemente por la secretaria general del Pleno, con fecha 21 de junio de 2023.

ACUERDOS:

PRIMERO. El establecimiento del número de Áreas de Gobierno de este ayuntamiento en ocho (8), que se corresponderán con las siguientes denominaciones, estableciendo, entre ellas, el orden de prelación que se expresa:

DENOMINACIÓN	PRELACIÓN DE ÁREAS
Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	1.ª
Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	2.ª
Área de gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca	3.ª
Área de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	4.ª
Área de gobierno de Seguridad y Emergencias	5.ª
Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	6.ª
Área de gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	7.ª
Área de gobierno de Educación y Cultura	8. <u>a</u>



SEGUNDO. La revocación de los acuerdos del precedente mandato corporativo (2019-2023), en lo atinente a la creación, número, denominación y prelación de áreas de gobierno.

TERCERO. La publicación del presente acuerdo, junto con la estructura que de cada una de las áreas de gobierno creadas se acuerde por la alcaldesa, en los términos del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Publicación que se realizará en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexado al mismo.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, concordancia con el artículo 123.1 de la Lev 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Lev 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contenciosoadministrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

IV. DECRETO DE LA PRESIDENTA DEL PLENO POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES, TITULARES Y SUPLENTES DE LAS COMISIONES DE PLENO Y SE DETERMINA SU COMPOSICIÓN

«Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición

Constituido el nuevo avuntamiento, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha determinado el número. denominación, naturaleza composición de las Comisiones de Pleno por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023. Constituidos los grupos políticos









municipales y designados por estos sus representantes en las mismas (titulares y suplentes), resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del Grupo de Gobierno, delegar la presidencia de las indicadas Comisiones, designando sus presidentes titulares y suplentes, así como concretar su composición.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 53 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* número 89, de 23.7.2014),

DECRETO:

PRIMERO. La delegación de la presidencia atribuida al alcalde en las Comisiones de Pleno, designando los presidentes titulares y suplentes, en cada una de ellas, según se indica:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

Comisión de Pleno	Presidente/a-titular	Presidente/a-suplente
De Urbanismo y Desarrollo Sostenible	D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
De Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	D. Francisco Hernández Spínola	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
De Organización, Funcionamiento y Régimen General	D. Francisco Hernández Spínola	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
De Bienestar Social	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Esther Lidia Martín Martín

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

Comisión Especial de Pleno	Presidenta-titular	Presidente-suplente
De Honores y Distinciones	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Adrián Santana García
De Sugerencias y Reclamaciones	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D. Josué Íñiguez Ollero



SEGUNDO. Composición. La adscripción de los concejales que se indican a las correspondientes Comisiones de Pleno y con la representación propuesta por los grupos políticos que se indican:

COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
Grupo Político I	Municipal Socialista:		
Titulares:	Suplentes:		
D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª María del Carmen Vargas Palmés		
D. Héctor Javier Alemán Arencibia	D.ª Josué Íñiguez Ollero		
D.ª Magdalena Inmaculada Medina	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez		
Montenegro	D. Adrián Santana García		
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza			
Grupo Político Municipal Popular:			
Titulares:	Suplentes:		
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez	D. Gustavo Sánchez Carrillo		
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre		
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María Pilar Mas Suárez		
Grupo Polític	o Municipal VOX:		
Titulares:	Suplentes:		
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida		
Grupo Político	Municipal Mixto:		
Titulares:	Suplentes:		
D.ª Gemma María Martínez Soliño	D. Pedro Quevedo Iturbe		

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS				
Grupo Político Municipal Socialista:				
Titulares:	Suplentes:			
D. Francisco Hernández Spínola	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza			
D.ª Esther Lidia Martín Martín	D. Josué Íñiguez Ollero			
D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez			
D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Carla Campoamor Abad			









Grupo Político Municipal Popular:			
Titulares: Suplentes:			
D.ª Olga Palacios Pérez	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca		
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre		
D.ª María Pilar Mas Suárez	D.ª María Victoria Trujillo León		
Grupo Político Municipal VOX:			
Titulares: Suplentes:			
D. Nicasio Jesús Galván Sasia	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida		
Grupo Político Municipal Mixto:			
Titulares: Suplentes:			
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	D.ª Gemma María Martínez Soliño		

	RGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO MEN GENERAL	
Grupo Político	Municipal Socialista:	
Titulares:	Suplentes:	
D. Francisco Hernández Spínola	D.ª Carla Campoamor Abad	
D.ª Esther Lidia Martín Martín	D. Mauricio Aurelio Roque González	
D. Josué Íñiguez Ollero	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Héctor Javier Alemán Arencibia	
Grupo Polític	o Municipal Popular:	
Titulares: Suplentes:		
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Diego Fermín López-Galán Medina	
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca	
D.ª María Pilar Mas Suárez D. Gustavo Sánchez Carrillo		
Grupo Político Municipal VOX:		
Titulares: Suplentes:		
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida	



Grupo Político Municipal Mixto:

Titulares:

Suplentes:

D. Pedro Quevedo Iturbe

D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL			
Grupo Político Municipal Socialista:			
Titulares: Suplentes:			
D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Magdalena Inmaculada Medina		
D. Josué Íñiguez Ollero	Montenegro		
D. Adrián Santana García	D. Mauricio Aurelio Roque González		
D.ª Carla Campoamor Abad	D. Héctor Javier Alemán Arencibia		
	D.ª Esther Lidia Martín Martín		
Grupo Político I	Municipal Popular:		
Titulares: Suplentes:			
D.ª María del Mar Amador Montesdeoca	D.ª Olga Palacios Pérez		
D.ª María Pilar Mas Suárez	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre		
D.ª María Victoria Trujillo León	D. Diego Fermín López-Galán Medina		
Grupo Político Municipal VOX:			
Titulares: Suplentes:			
D. Rafael Miguel de Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida		
Grupo Político Municipal Mixto:			
Titulares:	Suplentes:		
D.ª Gemma María Martínez Soliño D. José Eduardo Ramírez Hermoso			

COMISIÓN ESPECIAL DE PL	ENO DE HONORES Y DISTINCIONES	
Grupo Político Municipal Socialista:		
Titulares: Suplentes:		
D.ª Magdalena Inmaculada Medina	D.ª Esther Lidia Martín Martín	
Montenegro	D. Adrián Santana García	
D. Josué Íñiguez Ollero	D.ª Carla Campoamor Abad	
D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza	
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez		









Grupo Político Municipal Popular:		
Titulares: Suplentes:		
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D.ª Olga Palacios Pérez	
D.ª María Pilar Mas Suárez	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca	
D.ª María Victoria Trujillo León	D. Gustavo Sánchez Carrillo	
Grupo Político Municipal VOX:		
Titulares: Suplentes:		
D. Rafael Miguel de Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida	
Grupo Político Municipal Mixto:		
Titulares: Suplentes:		
D. José Eduardo Ramírez Hermoso D.ª Gemma María Martínez Soliño		

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES		
Grupo Político Municipal Socialista:		
Titulares:	Suplentes:	
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza	D. Adrián Santana García	
D. Héctor Javier Alemán Arencibia	D. Josué Íñiguez Ollero	
D.ª Carla Campoamor Abad	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	
Grupo Político	Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:	
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D.ª Olga Palacios Pérez	
D.ª María Pilar Mas Suárez	D. Gustavo Sánchez Carrillo	
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca	
Grupo Político Municipal VOX:		
Titulares:	Suplentes:	
D. Rafael Miguel de Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida	



Grupo Político Municipal Mixto:

Titulares:

Suplentes:

D.ª Gemma María Martínez Soliño

D. Pedro Quevedo Iturbe

TERCERO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Lev 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa. conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contenciosoadministrativo en el plazo de SEIS MESES. computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

3. TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS DE LA ALCALDESA:

La Comisión tomó razón de los siguientes acuerdos organizativos de la alcaldesa:

I. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

«Decreto de la alcaldesa número 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de









Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento su régimen nuevo de organización funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 126.2 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 17 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38 d y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las competencias atribuidas al alcalde en el artículo 124.4 k, LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la LMC,

DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de los siguientes concejales:

NOMBRE Y APELLIDOS		
D. Pedro Quevedo Iturbe		
D.ª Gemma María Martínez Soliño		
D. Francisco Hernández Spínola		
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro		
D. Josué Íñiguez Ollero		
D.ª María del Carmen Vargas Palmés		
D. Mauricio Roque González		
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez		



SEGUNDO. El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco Hernández Espínola y, como suplente, a la concejala D. Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA.

TERCERO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria será semanal, celebrando esta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se celebrará el miércoles inmediatamente anterior.

CUARTO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contenciosoadministrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

II. NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

«Decreto de la alcaldesa número 26305/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los tenientes de alcalde

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de









los Municipios de Gran Población, en relación con el artículo 36 y 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 32 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 125 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 32 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 e) de la LRBRL,

DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como tenientes de alcalde, entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de las personas que se expresan, conforme a la siguiente prelación:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU PRELACIÓN		
NÚM. ORDEN NOMBRE Y APELLIDOS		
1.9	D. Pedro Quevedo Iturbe	
2.º	D.ª Gemma María Martínez Soliño	
3.º	D. Francisco Hernández Spínola	
4.9	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	
5.º	D. Josué Íñiguez Ollero	
6.9	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	
7.º	D. Mauricio Roque González	
8.9	D. Saturnina Santana Dumpiérrez	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos

en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.



TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Lev 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contenciosoadministrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

III. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR Y DIRECTIVA

«Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos

Una vez establecidos, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, el número, denominación y el ámbito material y funcional de las áreas de gobierno procede, previa determinación de su estructura orgánica (órganos superiores y directivos), realizar el nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno —concejal de gobierno- y áreas delegadas —concejal delegado-, así como referir el marco legal de sus funciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias, 33 y 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) y 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funçionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF,

DECRETO:

PRIMERO. La determinación de la estructura orgánica de las Áreas de





CLASE 8.ª



Gobierno que seguidamente se relacionan

por su orden de prelación:

1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
 - 1.1.1 Concejal/a delegado/a del Área de Recursos Humanos

2. Órganos directivos

- 2.1. Secretario/a general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- 2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica
- 2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
 - 2.3.1. Intervención General
 - 2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera
 - 2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria
 - 2.3.4. Órgano de Presupuestación
 - 2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio
- 2.4. Coordinador/a general de Modernización
 - 2.4.1. Director/a general de Innovación Tecnológica
 - 2.4.2. Director/a general de Gobernanza
- 2.5. Director/ general de Recursos Humanos

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Movilidad y Empleo

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible



3.º ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Sostenibilidad y Energía

4.ª ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
 - 1.1.2. Concejal/a delegado/a de Distrito Centro
 - 1.1.3. Concejal/a delegado/a de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
 - 1.1.4. Concejal/a delegado/a de Distrito Ciudad Alta
 - 1.1.5. Concejal/a delegado/a de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Aguas

5.º ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

1. Órganos superiores

- **1.1.** Concejal/a de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Limpieza









- 1.1.2. Concejal/a delegado/a del Área de Vías y Obras y Alumbrado
- 2. Órganos directivos
- 2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda
 - 2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda
 - 2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades
- 7.ª ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
 - 1. Órganos superiores
 - 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana
 - 2. <u>Órganos directivos</u>
 - 2.1. Director/a general de Servicios Sociales
 - 2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad
- 8.º ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 - 1. Órganos superiores
 - 1.1. Concejal/a de gobierno del Área Educación y Cultura
 - 1.2. Concejal/a delegado/a del Área de Cultura

SEGUNDO. El nombramiento de los siguientes <u>concejales de Área de Gobierno</u>:

ÁREAS DE GOBIERNO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	D. Francisco Hernández Spínola
Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	D. Pedro Quevedo Iturbe
Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura,	D.ª Gemma María Martínez Soliño



Ganadería y Pesca		
Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	
Seguridad y Emergencias	D. Josué Íñiguez Ollero	
Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	D. Mauricio Aurelio Roque González	
Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	
Educación y Cultura	D. Saturnina Santana Dumpiérrez	

TERCERO. Funciones. Corresponden a los concejales de gobierno, en el ámbito de sus respectivas áreas, las funciones previstas por los artículos 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que no se opongan a las atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad por el artículo 127 de la LRBRL, y

41 del ROGA, así como las atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

CUARTO. El nombramiento de los siguientes <u>concejales delegados de Área</u>:

ÁREAS DE GOBIERNO	CONCEJALÍAS DELEGADAS DE ÁREA	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Recursos Humanos	D.ª Esther Lidia Martín Martín
Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Movilidad y Empleo	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
	Distrito Centro	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
	Distrito Isleta-Puerto- Guanarteme	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
	Distrito Ciudad Alta	D. Adrián Santana García









	Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D.ª Esther Lidia Martín Martín
Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza,	Limpieza	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Vías y Obras y Alumbrado	Vías y Obras y Alumbrado	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Deporte, Juventud y Participación Ciudadana	D. Carla Campoamor Abad
Educación y Cultura	Cultura	D. Adrián Santana García

QUINTO. Funciones. Corresponden a los concejales delegados, en el ámbito de las respectivas concejalías, las funciones previstas en el artículo 42 del ROGA, así como las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

SEXTO. Personal directivo. Funciones. Corresponde a los <u>coordinadores</u> generales, que dependen directamente del titular del Área de Gobierno las funciones *ex* artículo 43 ROGA, de coordinación de las distintas direcciones generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

Corresponde a los directores generales, bajo la dependencia directa de un coordinador general o un concejal delegado, la dirección o gestión de uno o ámbitos de varios competencias funcionalmente homogéneas, y con carácter general, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad las funciones establecidas en el artículo 44.2, ROGA, así como las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

Adecuación a la nueva estructura organizativa del personal directivo. Las direcciones generales preexistentes que resulten suprimidas y/o modificadas en la nueva estructura organizativa de las distintas áreas de gobierno, sus titulares deberán de ser cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.



Régimen transitorio de desempeño de funciones en las Coordinaciones y en las Direcciones Generales de nueva creación. Los puestos directivos (coordinadores y directores generales) que se relacionan en el apartado dispositivo primero en cada una de las áreas de gobierno y que resulten de nueva creación, hasta su provisión, sus funciones serán asumidas por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependan.

SÉPTIMO. Régimen retributivo. Los concejales nombrados, concejales de gobierno y concejales delegados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y percibirán las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 23.06.2023.

OCTAVO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, su notificación a los concejales designados y nombrados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES: transcurrido dicho plazo sin haberse resolución notificado expresa, conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contenciosoadministrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

IV. DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OOAALL Y OEASML

«Decreto de la alcaldesa número 26924/2023, de 30 de junio, por el que se concreta la atribución de las presidencias y régimen transitorio del desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo –gerentes– de los Organismos Autónomos Locales y del Órgano Especial







Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

I. ANTECEDENTES

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y prelación de las áreas de gobierno.

Decreto de la alcaldesa número 26777, de fecha 26 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA)

Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)

Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD)

Estatutos de la Agencia Local de la Energía (ALGE)

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Atribución de las presidencias de los Organismos Autónomos Locales (IMEF, IMD y ALGE)

Visto lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos del IMEF (BOP número 93, de 24 de julio de 2009), que atribuye la presidencia de dicho organismo autónomo local al concejal titular del área a la que este figure adscrito, que a su vez será el presidente del Consejo Rector.

Visto lo preceptuado en el artículo 9 de los Estatutos del IMD (BOP número 46, de 17 de abril de 2023), que determina que la presidencia recaerá en quien ostente la titularidad del área a la que figure adscrito el organismo autónomo, que a su vez será el presente del Consejo Rector.

Visto lo preceptuado en el artículo 8 de los Estatutos de la ALGE (BOP número 142, de 2 de noviembre), que determina que la presidencia recaerá en quien ostente la titularidad del área a la que esté adscrita la Agencia, que presidirá, además, el Consejo Rector.

SEGUNDA. Regulación de las gerencias de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Los estatutos de los distintos OO. AA. LL. y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza dan regulación al puesto de sus respectivos gerentes, que ostentan el



rango de personal directivo, tanto en lo que se refiere a su nombramiento como a las funciones a estos atribuidas en el articulado que seguidamente se refiere:

Estatutos del IMEF, artículos 18 a 20.

Estatutos del IMD, artículos 13 y 14.

Estatutos de la ALGE, artículos 12 y 13.

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, artículos 26 a 29.

TERCERA. Situación de las gerencias de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Gerencia del IMEF. <u>Vacante</u>. Sus funciones están asumidas provisionalmente, en virtud de la designación realizada por el presidente del IMF al amparo del artículo 20 de los Estatutos, por la técnica de grado superior doña Ana María Blázquez Santana (Resolución del presidente del IMEF número 321, de 10 de mayo de 2019).

Gerencia del IMD. <u>Provista</u>. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 15 de marzo de 2018, por la que se nombra gerente a doña Leticia López Estrada.

Gerencia de la ALGE. Vacante. Sus funciones fueron asumidas en virtud de la Resolución de la presidenta de la ALGE, número 36/2016, de fecha 21 de octubre, por la que se dispone la sustitución del gerente del organismo en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad, por la delegada del Área concejala Sostenibilidad Ambiental. Agricultura, Ganadería y Pesca, a la que estaba adscrita la ALGE y de la que era presidenta (artículo 8 de los Estatutos).

Gerencia del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. Vacante. En virtud del Decreto del alcalde número 42372/2021, de fecha 9 de diciembre (apartado dispositivo quinto), por el que se complementa su Decreto 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, se atribuye el ejercicio de las funciones gerenciales de dicho órgano a la titular del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

CUARTA. Régimen de funcionamiento transitorio de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

En elaboración los decretos organizativos de las distintas áreas de gobierno en los que se establecerán los ámbitos materiales, sectores funcionales, organizativa. estructura órganos, organismos, empresas públicas y demás entes instrumentales dependientes adscritos a cada una de ellas, así como el régimen de suplencias entre órganos superiores y directivos, la habilitación al concejal de gobierno para las propuestas de desarrollo de la organización y estructura del área, su interpretación y cuantas otras regulaciones se considere oportuno incorporar, resulta conveniente, transitoriamente y como complemento de los acuerdos organizativos hasta la fecha adoptados, el dictado del presente decreto para garantizar la gestión ordinaria de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por el artículo 124.4 k de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y teniendo en cuenta las disposiciones legales referidas en las consideraciones precedentes,





CLASE 8.ª



DECRETO:

PRIMERO. Presidencias de los organismos autónomos locales del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE)

<u>Las presidencias de los organismos</u> <u>autónomos locales</u>, atendiendo a lo dispuesto en sus respectivos Estatutos y Decreto organizativo número 26777/2023, de 26 de junio, <u>son asumidas por</u>:

El concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, don José Eduardo Ramírez Hermoso, la presidencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

La concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, doña Carla Campoamor Abad, la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).

La concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, doña Gemma María Martínez Soliño, la presidencia de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE).

SEGUNDO. Gerencias de los organismos autónomos locales del Instituto Municipal para el Empleo y la

Formación (IMEF), Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE) y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

El desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo –gerentes– de los organismos autónomos locales y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en sus respectivos estatutos, que se encuentran en la actualidad vacantes y hasta su provisión, será asumido por:

El concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, don José Eduardo Ramírez Hermoso, la gerencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

La concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, doña Gemma María Martínez Soliño, la gerencia de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE).

El concejal delegado del Área de Limpieza, don Héctor Javier Alemán Arencibia, la gerencia del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

TERCERO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, su notificación a los concejales, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF,



todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

V. DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

«Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición

Constituido el nuevo ayuntamiento, en del artículo 38 cumplimiento del Reglamento de Organización Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha determinado el denominación, naturaleza y número. composición de las Comisiones de Pleno por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023. Constituidos los grupos políticos municipales y designados por estos sus representantes en las mismas (titulares y suplentes), resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del Grupo de Gobierno, delegar la presidencia de las indicadas Comisiones, designando sus presidentes titulares y suplentes. así como concretar composición.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 53 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno de Las









Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2014),

DECRETO:

PRIMERO. La delegación de la presidencia atribuida al alcalde en las Comisiones de Pleno, designando los presidentes titulares y suplentes, en cada una de ellas, según se indica:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

Comisión de Pleno	Presidente/a-titular	Presidente/a-suplente
De Urbanismo y Desarrollo Sostenible	D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
De Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	D. Francisco Hernández Spínola	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
De Organización, Funcionamiento y Régimen General	D. Francisco Hernández Spínola	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
De Bienestar Social	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Esther Lidia Martín Martín

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

Comisión Especial de Pleno	Presidenta-titular	Presidente-suplente
De Honores y Distinciones	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Adrián Santana García
De Sugerencias y Reclamaciones	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D. Josué Íñiguez Ollero

SEGUNDO. Composición. La adscripción de los concejales que se indican a las correspondientes Comisiones de Pleno y con la representación propuesta por los grupos políticos que se indican:



Grupo Político	Municipal Socialista:
Titulares:	Suplentes:
D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D. Héctor Javier Alemán Arencibia	D.ª Josué Íñiguez Ollero
D.ª Magdalena Inmaculada Medina	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
Montenegro	D. Adrián Santana García
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza	
Grupo Político	Municipal Popular:
Titulares:	Suplentes:
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez	D. Gustavo Sánchez Carrillo
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María Pilar Mas Suárez
Grupo Polític	co Municipal VOX:
Titulares:	Suplentes:
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Polític	o Municipal Mixto:
Titulares:	Suplentes:
D.ª Gemma María Martínez Soliño	D. Pedro Quevedo Iturbe

	ESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA AL DE CUENTAS
Grupo Político	Municipal Socialista:
Titulares:	Suplentes:
D. Francisco Hernández Spínola	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín	D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Carla Campoamor Abad
Grupo Político	Municipal Popular:
Titulares:	Suplentes:
D.ª Olga Palacios Pérez	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª María Pilar Mas Suárez	D.ª María Victoria Trujillo León









particular and the second seco	
Grupo Polít	tico Municipal VOX:
Titulares:	Suplentes:
D. Nicasio Jesús Galván Sasia	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Políti	ico Municipal Mixto:
Titulares:	Suplentes:
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	D.ª Gemma María Martínez Soliño

	RGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO MEN GENERAL
Grupo Político	Municipal Socialista:
Titulares:	Suplentes:
D. Francisco Hernández Spínola	D.ª Carla Campoamor Abad
D.ª Esther Lidia Martín Martín	D. Mauricio Aurelio Roque González
D. Josué Íñiguez Ollero	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Grupo Político	o Municipal Popular:
Titulares:	Suplentes:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
D.ª María Pilar Mas Suárez	D. Gustavo Sánchez Carrillo
Grupo Políti	ico <u>Municipal VOX</u> :
Titulares:	Suplentes:
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Polític	co Municipal Mixto:
Titulares:	Suplentes:
D. Pedro Quevedo Iturbe	D.ª Gemma María Martínez Soliño



	-
COMISIÓN DE PLEN	IO DE BIENESTAR SOCIAL
Grupo Político	Municipal Socialista:
Titulares:	Suplentes:
D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Magdalena Inmaculada Medina
D. Josué Íñiguez Ollero	Montenegro
D. Adrián Santana García	D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Carla Campoamor Abad	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
	D.ª Esther Lidia Martín Martín
Grupo Político	Municipal Popular:
Titulares:	Suplentes:
D.ª María del Mar Amador Montesdeoca	D.ª Olga Palacios Pérez
D.ª María Pilar Mas Suárez	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª María Victoria Trujillo León	D. Diego Fermín López-Galán Medina
Grupo Polític	co Municipal VOX:
Titulares:	Suplentes:
D. Rafael Miguel de Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político	o Municipal Mixto:
Titulares:	Suplentes:
D.ª Gemma María Martínez Soliño	D. José Eduardo Ramírez Hermoso

COMISIÓN ESPECIAL DE PLE	ENO DE HONORES Y DISTINCIONES
Grupo Político	Municipal Socialista:
Titulares:	Suplentes:
D.ª Magdalena Inmaculada Medina	D.ª Esther Lidia Martín Martín
Montenegro	D. Adrián Santana García
D. Josué Íñiguez Ollero	D.ª Carla Campoamor Abad
D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	
Grupo Político	o Municipal Popular:
Titulares:	Suplentes:
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D.ª Olga Palacios Pérez
D.ª María Pilar Mas Suárez	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
D.ª María Victoria Trujillo León	D. Gustavo Sánchez Carrillo









Grupo Político Municipal VOX:		
Titulares:	Suplentes:	
D. Rafael Miguel de Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida	
Grupo Político Municipal Mixto:		
Titulares:	Suplentes:	
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	D.ª Gemma María Martínez Soliño	

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO	DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES
Grupo Político	Municipal Socialista:
Titulares:	Suplentes:
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza	D. Adrián Santana García
D. Héctor Javier Alemán Arencibia	D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª Carla Campoamor Abad	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Grupo Político	Municipal Popular:
Titulares:	Suplentes:
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D.ª Olga Palacios Pérez
D.ª María Pilar Mas Suárez	D. Gustavo Sánchez Carrillo
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
Grupo Políti	co Municipal VOX:
Titulares:	Suplentes:
D. Rafael Miguel de Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Polític	o Municipal Mixto:
Titulares:	Suplentes:
D.ª Gemma María Martínez Soliño	D. Pedro Quevedo Iturbe



TERCERO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Lev 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

VI. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE DISTRITOS

«Decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, se está en el caso de determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.









En este ámbito y con relación a la organización de gestión desconcentrada a nivel de distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos del 57 al 65 del ROGA, en relación con el Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 162, de 31 de diciembre de 2004, y en uso de las atribuciones que ostenta el alcalde por

mérito del artículo 124.4- b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:

PRIMERO. Presidentes. El nombramiento de los concejales presidentes de distritos que a continuación se expresan:

DISTRITO	CONCEJAL/A PRESIDENTE/A
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
Distrito Centro	D.ª José Eduardo Ramírez Hermoso
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Distrito Ciudad Alta	D. Adrián Santana García
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D.ª Esther Lidia Martín Martín

SEGUNDO. Vicepresidentes. El nombramiento de los concejales vicepresidentes de distritos que a continuación se expresan, quienes

sustituirán al concejal presidente respectivo en la totalidad de sus funciones en las circunstancias legalmente establecidas:

DISTRITO	CONCEJAL/A VICEPRESIDENTE/A
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
Distrito Centro	D. Pedro Quevedo Iturbe
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D.ª Carla Campoamor Abad
Distrito Ciudad Alta	D. Josué Íñiguez Ollero
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza



TERCERO. Competencias. Las establecidas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las que les sean atribuidas por delegación de la alcaldesa y, en su caso, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de su respectivo distrito, y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada concejal

presidente comportará tanto la facultad de dirección del distrito correspondiente como su gestión, incluido dictar actos administrativos, que adoptarán la forma que establece el ROGA.

CUARTO. Vocales. La determinación del número de vocales que corresponde a cada uno de los grupos políticos municipales, a efectos de que estos efectúen propuesta de nombramiento.

DISTRITOS	POBLACIÓN A 1.1.2022	NÚMERO DE VOCALES	VOCALES POR GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	67.929	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Centro	81.117	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	71.169	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1 Mixto: 2
Distrito Ciudad Alta	103.542	15	Socialista: 7 Popular: 5 VOX: 2 Mixto:1
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo- Tenoya	55.040	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1 Mixto: 2

QUINTO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento los términos en establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de comunicaciones y traslados que procedan,

así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su





CLASE 8.ª

notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contenciosoadministrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES:
DETERMINACIÓN DEL DÍA, HORA Y
LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS
SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO
APROBACIÓN DE LA GUÍA DE SESIONES
DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

Intervenciones:

La señora SECRETARIA: Me permito informar que se trata de una comisión especial que no tiene una periodicidad fija establecida y que, una vez que se realice la adecuación del Reglamento del Funcionamiento de Honores y Distinciones, se regulará específicamente este aspecto. Por lo tanto, sus sesiones son con carácter extraordinario.

La señora PRESIDENTA: Así es, señora secretaria. Para todos los miembros de la Comisión de Pleno, que sepan que se convocará siempre que sea necesaria para otorgar alguna distinción a alguna persona u organismo de la ciudad, tanto por parte de Policías como de Bomberos, como medallas o distinciones de Hijos o Hijas Adoptivos o Predilectos, son las comisiones que se vienen celebrando y por eso se desarrollan de manera extraordinaria, siempre -hay recordarlo que recalcarlo- secretas hasta que se den a conocer quiénes son los nominados o



votados para tener dichas distinciones. Pero serán siempre extraordinarias, excepto la que se convoque ya de manera ordinaria. Muchas gracias.

Pasamos a votar esta parte de la Comisión.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox; 1, G. P.

Mixto: NC-FAC)

Escrutinio de la votación: es aprobado

por unanimidad.

5. DE LA GESTIÓN DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

«Α fin de economizar medios. rentabilizar las tecnologías de información y comunicación con que cuenta este ayuntamiento y contribuir a la sostenibilidad medioambiental minimizando el consumo de papel, en los anteriores mandatos corporativos se establecieron una serie de medidas en las que se hace preciso avanzar a lo largo del mandato que comienza y en la medida en que los medios tecnológicos de los que se dispone y de los que se dote este ayuntamiento así lo permita.

En este contexto, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89. de 23 de julio de 2014), la Comisión Especial de Pleno de Honores Distinciones toma conocimiento manifiesta su conformidad con las siguientes medidas aplicables funcionamiento de la actividad de la Comisión:

1.- Las comunicaciones y notificaciones de carácter interno derivadas del régimen de sesiones de la Comisión (convocatorias de sesiones, expedientes que se someten a su consideración, actas y diarios de sesiones, etc.) que se deban practicar a sus componentes se realizarán de forma conjunta y en unidad de comunicación para todos los miembros del mismo grupo político municipal en cada órgano, utilizando como medio la nube informática en Google Drive, sin perjuicio de que por el correo electrónico corporativo (Outlook) se les comunique la convocatoria.

El justificante electrónico del envío realizado se incluirá, con dicha finalidad, en el expediente de la sesión respectiva, y servirá de documento acreditativo de haberse practicado la notificación.

- 2.- La actividad de fiscalización y control, materializada en ruegos, preguntas, comparecencias y mociones, se realizará a través del Experta.
- 3.- Resulta imprescindible para la interactividad con la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, tanto de las distintas unidades administrativas como de los grupos políticos municipales, la implantación generalizada de la firma electrónica y de cuantos procesos de gestión sean precisos».

Intervenciones:

La señora PRESIDENTA: Si no hay ninguna... Perdón, tiene la palabra el señor don Rafael.

El señor DE JUAN MIÑÓN (portavoz del G. P. M. Vox): Buenos días, señora presidente.

Vuelvo a reiterar lo comentado por mis compañeros sobre el programa Experta.

La señora PRESIDENTA: Muy bien, acepto... pero solamente una aclaración. El





CLASE 8.ª



género importa: señora «presidenta». No soy «señora presidente», soy «señora presidenta». Pero... muy bien. De todas maneras, todo lo que ha funcionado durante todos estos años atrás por capricho no lo vamos a cambiar. Las cosas se cambian cuando sea necesario, es importante, y vayan a mejor, pero lo que funciona sigue continuando. Así que aceptamos que todos podamos decir lo que pensamos en esta comisión. Muchas gracias.

Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. Mixto: NC-FAC)

Votos en contra: 1 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por

mayoría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA,

Inmaculada Medina Montenegro

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA:

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, se hace constar que en los distintos asuntos tratados en esta sesión, no se produjeron debates.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota



DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 1 de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, ha quedado extendida en veintiún folios de papel timbrado del Estado, series números 0N3627915 a 0N3627935, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, once de abril de dos mil veinticuatro.

PLENO CHENO

The state of the s

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)